

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL MAESTRO JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO Y SU ABOGADO GENERAL, EL MAESTRO ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ, A LA CUAL EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M.F. RUBÉN TORRES MEDINA, Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN M.S.I. EDGAR RASCÓN NÚÑEZ, Y AL CUAL EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SPAUACH", BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **MTRO. JESÚS IGANCIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de Septiembre del 2023.

I.4 Que el **MTRO. JESÚS IGANCIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y



Cobranzas, y para Actos de Administración y General para Actos de Administración Pleitos y cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Volumen Dos, del Libro de Registro de Actas de la Notaria bajo el número 910, de fecha once de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.5 Que el **MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ** acredita su personalidad de apoderado legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Mandato y/o Poder General para Pleitos y para Actos de Administración en materia laboral, de fecha quince de noviembre de 2022, otorgado, en esta ciudad, a su favor ante la fe de la Licenciada Rosa Linda Ramos Ríos, Notaria Pública Número trece del Distrito Judicial Morelos, e inscrito en esa misma fecha y lugar, bajo el número 664, del volumen Uno del libro de registro de actas de dicha Notaria.

I.6 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL SPAUACH":

II.1 Que es una asociación profesional que representa el interés gremial del personal académico, y consecuentemente, tiene la titularidad y administración del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.2 Que su existencia legal ha sido reconocida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, con fecha 24 de marzo del año 1977.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General, el **M.F. RUBÉN TORRES MEDINA** y **SU SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**, el **M.S.I. EDGAR RASCÓN NUÑEZ**, quienes cuentan con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Artículo Trigésimo, numerales I y II de sus estatutos sindicales.

II.4 Que el **M.F. RUBÉN TORRES MEDINA** y **EL M.S.I. EDGAR RASCÓN NUÑEZ**, acreditan su personalidad como **SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, DEL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, con Resolución o Constancia de Modificación de Directiva de fecha 30 de Septiembre de 2022, identificada con el número de Expediente o Folio CFCRL-MODDIRECTIVA-20220923-36496-1350 expedida por la **COORDINACION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio conocido en el ubicado en el Campus Universitario I de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse.

III.2 Que previa negociación realizada en diversas reuniones o encuentros entre las partes, han llegado a un arreglo conciliatorio respecto al pliego de peticiones presentado ante la Rectoría de "LA UNIVERSIDAD" el día 11 de Octubre del presente año, en el que solicitan la revisión integral del clausulado del Contrato Colectivo y su tabulador de salarios, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes comparecen a celebrar el presente Convenio, obligándose a cumplirlo y que han acordado que el tabulador de salarios, el cual es parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incremente en un **4.0% (cuatro por ciento)**, a partir del 1º de enero de 2025, tabulador que se adjunta al presente.

SEGUNDA.- Así mismo ambas partes manifiestan que de manera extraordinaria y hasta el 2028, "LA UNIVERSIDAD" otorgará a "EL SPAUACH", una aportación para ser destinada a fortalecer el Fideicomiso denominado Fondo Complementario de Jubilados y Pensionados, por el importe de **\$6, 000,000.00 (seis millones 00/100 M.N.)**, en ministraciones que serán depositadas en la cuenta que para tal efecto tiene designado "EL SPAUACH", pago que será solventado con recursos propios de "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que de reactivarse el Fondo Federal Estructural Extraordinario para Atención a problemas Estructurales modalidad A (Apoyo a reformas estructurales), dicho apoyo se cubrirá con dicho Fondo, el recurso se suministrará de la siguiente forma:

Una primera ministración, el 31 de marzo de 2025, por el importe de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

El remanente de **\$4, 500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se cubrirá en ministraciones mensuales subsecuentes a partir del mes de abril del año 2025, los días último de cada mes, por **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** cada una, hasta su total liquidación.

De contar con suficiencia presupuestal, el apoyo antes señalado se incrementará en un 2% (dos por ciento) el año siguiente y hasta el año 2028.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en modificar las siguientes Cláusulas del Contrato Colectivo, para quedar como a continuación se expresan:



Cláusula	
3	<p>Para los efectos de este Contrato, forman el personal académico, las personas físicas que presten sus servicios personales a la Universidad Autónoma de Chihuahua, de acuerdo a las categorías de académicos y técnicos académicos, de docencia y/o investigación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para cumplir los fines de la Institución en los términos de su Ley Orgánica y demás ordenamientos que regulan su funcionamiento.</p>
4	<p>El presente Contrato Colectivo de Trabajo es aplicable a todas y cada una de las Unidades Académicas, Extensiones Académicas y todos aquellos centros donde desarrolle actividades el personal académico, pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en aquellas que se llegaran a crear.</p>
11	<p>Para ingresar a la UACH, como miembro del Personal Académico de base, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de los Concursos de Oposición y Evaluación de Méritos para el Ingreso y Asignación de Materias al Personal Académico, así como a las demás disposiciones legalmente emanadas de los órganos de gobierno de la Institución conforme a la Ley Orgánica.</p> <p>La UACH se obliga, y el Sindicato acepta, que las nuevas contrataciones deberán ser acorde a las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria.</p> <p>El Sindicato nombrará un observador para que participe con tal carácter en el proceso de concursos de oposición a que se refiere la presente cláusula.</p>
13	<p>La UACH queda facultada para contratar al personal académico a su servicio, en los términos de la Legislación Universitaria en vigor, en igualdad de merecimientos académicos, a los ciudadanos mexicanos con respecto a los extranjeros, y al personal académico de base con respecto a los de nuevo ingreso.</p> <p>En caso de existir bases vacantes en alguna Unidad Académica, deberá expedirse la convocatoria correspondiente para concursar cualquier plaza académica y se deberá comunicar y enviar al sindicato, cuando menos con ocho días de anticipación de su publicación, para que haga las observaciones correspondientes de acuerdo al contrato colectivo de trabajo.</p>



23	La Institución cubrirá el equivalente a 5 días de salario tabular más prima vacacional y prima de antigüedad en año natural y 6 de salario tabular más prima vacacional y prima de antigüedad en año bisiesto, como ajuste de días calendario. El pago se cubrirá en la quincena anterior al período vacacional de semana santa.
24	<p>F.- Cuando a solicitud expresa del trabajador, se trate de las aportaciones de la caja de ahorro de SPAUACH y del pago por préstamo que la misma le otorgue, lo anterior con base en la normatividad aplicable.</p> <p>G.- Cuando a solicitud por escrito del trabajador, se trate de retenciones para abono de adeudos a proveedores de acuerdo a los convenios establecidos con el SPAUACH, lo anterior con base en la normatividad aplicable.</p> <p>H.- Y las demás que se acuerden por convenio posterior.</p> <p>La institución especificará en los recibos correspondientes al salario, el concepto y monto de los descuentos, retenciones y deducciones realizadas en orden de prelación aplicable según la ley.</p>
26	<p>La UACH se obliga a otorgar reconocimientos y estímulo económico al personal académico que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50 y 55 años ...</p> <p>I.- 50 y 55 años de antigüedad, el importe de 90 días de salario tabulado y un reconocimiento al mérito académico.</p>
28	<p>La UACH otorgará al personal académico por concepto de ayuda para despensa, la siguiente prestación:</p> <p>B.- Al personal académico con nombramiento de Asignatura (Hora-Clase), recibirá mensualmente la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).</p>

a

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

29	<p>La UACH pagará por concepto de ayuda para la adquisición de material didáctico, la siguiente prestación:</p> <p>B.- Al personal académico de Asignatura se le pagará en forma mensual el importe que resulte del total de horas asignadas en una semana a razón de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por hora impartida.</p>
32	<p>La UACH directamente o a través de las Direcciones de las Unidades Académicas y Jefaturas de Departamentos, se obliga a entregar al personal académico el material didáctico necesario para impartir su cátedra y dentro de las posibilidades presupuestales de la Institución. Al personal académico que para el desempeño de su función lo requiera, se le otorgará el equipo de seguridad y protección personal necesario y suficiente, según se establece en los artículos 132, fracción III y 283, numeral XIV de la LFT, y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y/o lo que el SPAUACH en conjunto con los representantes patronales acuerden.</p>
35	<p>El personal académico gozará de descanso en los días fijados como obligatorios en la Ley Federal del Trabajo y los días 15 de mayo, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre, así como los establecidos en el Calendario Escolar de la UACH, igualmente disfrutará del período vacacional oficial.</p>
38	<p>La Universidad otorgará al personal académico los permisos y licencias que por escrito soliciten en los términos y condiciones establecidas por la legislación respectiva; asimismo, otorgará al sindicato cinco licencias con goce del salario íntegro que los académicos perciban antes de iniciar su licencia sindical y las cuales deberán ser notificadas al Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>A.- Al Secretario General y a cuatro miembros más que</p>

ca

[Handwritten signatures]

	<p>integren el Comité Ejecutivo General, los cuales serán designados por el Secretario General del SPAUACH.</p>
41	<p>La UACH se obliga a inscribir al personal académico en el régimen de Pensiones Civiles del Estado, de acuerdo con el Convenio que tiene concertado para tal efecto con dicho organismo.</p> <p>La UACH se obliga a gestionar ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, para que este organismo establezca un consultorio médico al servicio exclusivo de los trabajadores académicos y que sea instalado en un lugar accesible a éstos.</p> <p>La UACH se obliga a gestionar la instalación de una unidad que brinde servicio de primeros auxilios, la cual se ubicará en las instalaciones universitarias de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y/o lo que el SPAUACH en conjunto con los representantes patronales acuerden.</p>
43	<p>La UACH proporcionará hasta 45 apoyos económicos mensuales, al personal académico para guardería de sus hijos de cero hasta los 66 meses cumplidos de edad, en el entendido de que dicha prestación nace al momento de la presentación y autorización de la solicitud respectiva y sin que la misma implique el pago en forma retroactiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>A.- Académicos de Tiempo Completo y Medio Tiempo, el equivalente al 10% de su salario tabular.</p> <p>B.- Al personal académico de asignatura con la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Para disfrutar de esta prestación, la o el docente deberá presentar solicitud por escrito al SPAUACH, incluyendo copia del último recibo de nómina, acta de nacimiento de los hijos menores de edad y así como la constancia semestral de inscripción de los menores en la guardería respectiva a cargo del docente, a su vez el SPAUACH hará la solicitud mediante oficio dirigido al Secretario General de la UACH, para efectos de la autorización. El docente beneficiario del apoyo, se obliga a presentar cada mes, la factura expedida por la guardería a su nombre. Solo se otorgará un apoyo por hijo.</p>







52	<p>El personal académico presentará a las autoridades universitarias, a través del SPAUACH, el pliego testamentario, documento en donde designa, en forma sucesiva a su(s) beneficiarios, para hacer efectivas las prestaciones laborales a que haya lugar en caso de fallecimiento.</p> <p>Cuando el personal académico hubiere sido omiso en la entrega del pliego testamentario y/o designación de beneficiarios, la UACH liquidará las prestaciones a quienes acrediten contar con el derecho de ser beneficiarios mediante la resolución judicial correspondiente.</p>
53	<p>La Universidad Autónoma de Chihuahua otorgará una ayuda económica de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales, a cada uno de los hijos del personal académico fallecido y que se encuentren en edad escolar desde primaria hasta profesional en grado de licenciatura en planteles del Sistema Educativo Nacional, hasta los dieciocho años de edad siempre y cuando justifique tener las condiciones económicas familiares y personales que ameriten su otorgamiento o hasta los veinticinco años de edad si además de los requisitos anteriores acredite cursar aún licenciatura, y en ambos casos cuente con los promedios aprobatorios de calificaciones que para tal efecto tiene establecido la Institución conforme al reglamento correspondiente, lo anterior previa solicitud del interesado y/o representante legal, a la que deberá adjuntar la información fiscal del beneficiario del apoyo y/o representante legal, según corresponda. La ayuda anterior termina por emancipación, matrimonio civil o concluir educación superior de nivel licenciatura y/o equivalente.</p>
55	<p>El trabajador académico, su cónyuge y sus hijos que realicen estudios de técnico, técnico superior universitario o licenciatura en las Unidades Académicas de la UACH gozarán de una beca consistente en la exención del pago de las cuotas establecidas por concepto de inscripción y colegiatura y cualquier otra cantidad cuyo cobro corresponda a la Administración Central de la UACH o a las Unidades Académicas. El beneficio anterior, también se otorgará en instituciones incorporadas a quien realice estudios de técnico superior universitario o licenciatura. Para el goce de esta prestación, el beneficiario deberá tener aprobadas todas las asignaturas del ciclo lectivo</p>







	<p>anterior, con una calificación promedio de 7.00 (SIETE PUNTO CERO CERO) en la escala del 0 al 10 o de 70.00 (SETENTA PUNTO CERO CERO) en la escala del 0 al 100, según corresponda; en el caso del cónyuge, hijos del trabajador académico, se deberá exhibir el documento oficial donde se acredite la relación familiar. La UACH se obliga a exentar el pago del 100% de los derechos de examen de titulación y/o de grado que se haga a la Administración Central de la UACH y a las Unidades Académicas y en el caso de instituciones incorporadas se exentará únicamente lo referente a la Administración Central de la UACH, cumpliendo con los tiempos marcados en el Reglamento General Académico.</p> <p>Tales prerrogativas deberán gestionarse por conducto de la Secretaría General del Sindicato ante la Secretaría General de la UACH.</p>
56	<p>El trabajador académico, su cónyuge y sus hijos que realicen estudios de Especialidad, Diplomado, Cursos, Talleres, Maestría o Doctorado en las Unidades Académicas de la UACH, tendrá derecho a una exención del 100% del importe de los conceptos de inscripción y colegiatura siempre y cuando, en el caso de los docentes no entorpezcan sus labores. Para mantener el derecho a la exención del 100%, el solicitante deberá acreditar cada una las asignaturas con calificaciones superiores a 85 en escala de 100 y/o de 8.5 en escala de 10 y/o acreditado de forma satisfactoria en el caso de talleres, cursos y/o diplomados en los que no se asigne calificación, del segundo período escolar en adelante, y en el caso del cónyuge e hijos del trabajador académico, deberán exhibir documento oficial donde se acredite la relación familiar.</p> <p>La UACH se obliga a exentar el pago del 100% de los derechos de examen de grado que se haga a la administración central y unidades académicas de la UACH, cumpliendo con los tiempos marcados en el Reglamento General Académico.</p> <p>Los beneficios relacionados a exenciones económicas de Unidades Académicas, están condicionados a que aún otorgando el beneficio no se afecte la sustentabilidad y/o rentabilidad del Diplomado, Curso, Taller, Especialidad, Maestría, Doctorado o cualquier programa educativo ofertado.</p>

	<p>Tales prerrogativas deberán gestionarse por conducto de la Secretaría General del Sindicato ante la Secretaría General de la UACH.</p>
59	<p>La UACH se obliga a pagar al personal académico que deba realizar labores docentes por encargo de la UACH y/o una Unidad Académica, en ciudades diferentes a donde el personal académico tiene asignada su plaza, los gastos de viáticos de acuerdo al tabulador de viáticos establecido por la Dirección Administrativa de la UACH, así como a las reglas establecidas por la Dirección Administrativa para su comprobación y pago.</p> <p>Adicional al pago de los viáticos, de contar la UACH con suficiencia presupuestal, se otorgará un apoyo económico consistente en \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por cada día que le implique el traslado. No aplica si la plaza fue otorgada en una ubicación geográfica distinta a la residencia del docente.</p>
62	<p>Los trabajadores académicos tendrán derecho al goce del año sabático en los términos del Reglamento para Año sabático.</p>
63	<p>La UACH entregará anualmente al SPAUACH, en el mes de enero, la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), que será destinada para apoyos al personal docente de hasta \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para la adquisición de lentes y de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la adquisición de equipo ortopédico, como son silla de ruedas, muletas, bastones, andaderas, aparatos auditivos y demás materiales de protección a la salud, que el personal médico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua prescriba al personal académico sindicalizado.</p> <p>Este apoyo se limita a un evento o persona por año.</p> <p>La Universidad, a fin de fomentar la activación física de su personal académico sindicalizado, otorgará anualmente una bolsa de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de insumos deportivos requeridos en los diferentes torneos promovidos y/o organizados por el SPAUACH. La Universidad se compromete a facilitar al SPAUACH, el</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

	<p>uso de sus instalaciones deportivas para la realización de actividades físicas y recreativas, en función de la disponibilidad de espacios, horarios y que el mantenimiento de las instalaciones permita; por lo que para tal efecto, el SPAUACH deberá presentar un programa semestral detallado de las actividades deportivas a realizarse para su evaluación y de ser procedente su aprobación.</p>
64	<p>A efecto de estimular el desarrollo académico y los programas de superación en que hayan participado los profesores de asignatura, la UACH establece una bolsa semestral de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con el fin de que dichos catedráticos, con base en el dictamen que emita la Comisión Mixta de Categorización, tengan derecho a participar de un incentivo económico de conformidad a lo establecido con la reglamentación correspondiente.</p>
69	<p>La UACH entregará al SPAUACH, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) semestrales, para gastos de administración, eventos varios, mantenimiento, congresos y demás actividades de naturaleza sindical, en dos exhibiciones: la primera durante el mes de abril y la segunda en octubre de cada año. De igual modo, la UACH entregará al SPAUACH la cantidad de \$64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en una exhibición en el mes de agosto de cada año, como apoyo para la conservación de la casa del académico.</p>
73	<p>La UACH se compromete a otorgar mensualmente a la representación sindical como apoyo a los miembros del comité ejecutivo y de las comisiones el monto equivalente a seis plazas de salario tabular correspondiente a la zona resto del Estado de Chihuahua en la categoría académico titular C.</p>
Transitorio Primero	<p>La UACH a través de sus representantes legales, tratará los asuntos laborales con los académicos agremiados al sindicato ante la presencia de la representatividad sindical en la medida de lo posible.</p>
Transitorio Segundo	<p>La UACH se obliga a través del Departamento de Recursos Humanos y con la colaboración del SPAUACH y de las Unidades Académicas a emitir el Manual de funciones del personal técnico académico de cada</p>





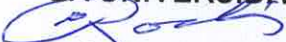




	Unidad Académica, en un término de 270 días contados a partir de la firma del presente Convenio.
Transitorio Tercero	El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor a partir del día 1o. de enero de 2025 y será revisable en los términos de los Artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo.
Transitorio Cuarto	El presente convenio entrará en vigor en los términos de los artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, el día 1º de enero de 2025, y deberá ser ratificado o aprobado en la consulta a la base sindical que para tal efecto se lleve a cabo y en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y normatividad aplicable.
Transitorio Quinto	Manifiestan "LA UNIVERSIDAD" y "EL SPAUACH" que en este acto se da por revisado de manera integral el Contrato Colectivo de Trabajo y el Tabulador de salarios correspondiente como resultado de las negociaciones, por lo que una vez que se apruebe en los términos de ley en la consulta respectiva, se finiquitará el proceso de revisión del Contrato Colectivo y su tabulador de salarios.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado el día 20 de Noviembre del año 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chih.


"LA UNIVERSIDAD"


**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**


**MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL**

"EL SPAUACH"


**M.F. RUBEN TORRES MEDINA
SECRETARIO GENERAL**


**M.S.T. EDGAR RASCÓN NÚÑEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024. CONSTE.....

TABULADOR 2025
CATÁLOGO DE PUESTOS ACADÉMICOS
VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TABULADOR PARA LA ZONA RESTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TIEMPO COMPLETO			
PUESTO	DESCRIPCIÓN	CUOTA DIARIA	CUOTA QUINCENAL
AAA	ACADÉMICO ASOCIADO A	\$ 566.67	\$ 8,500.00
AAB	ACADÉMICO ASOCIADO B	\$ 640.80	\$ 9,612.00
AAC	ACADÉMICO ASOCIADO C	\$ 714.60	\$ 10,719.00
ATA	ACADÉMICO TITULAR A	\$ 826.40	\$ 12,396.00
ATB	ACADÉMICO TITULAR B	\$ 972.13	\$ 14,582.00
ATC	ACADÉMICO TITULAR C	\$ 1,116.00	\$ 16,740.00
TAA	TÉCNICO ASOCIADO A	\$ 453.20	\$ 6,798.00
TAB	TÉCNICO ASOCIADO B	\$ 547.07	\$ 8,206.00
TAC	TÉCNICO ASOCIADO C	\$ 601.93	\$ 9,029.00
TTA	TÉCNICO TITULAR A	\$ 640.40	\$ 9,606.00
TTB	TÉCNICO TITULAR B	\$ 712.80	\$ 10,692.00
TTC	TÉCNICO TITULAR C	\$ 822.73	\$ 12,341.00

MEDIO TIEMPO			
PUESTO	DESCRIPCIÓN	CUOTA DIARIA	CUOTA QUINCENAL
AAA	ACADÉMICO ASOCIADO A	\$ 283.27	\$ 4,249.00
AAB	ACADÉMICO ASOCIADO B	\$ 320.20	\$ 4,803.00
AAC	ACADÉMICO ASOCIADO C	\$ 356.93	\$ 5,354.00
ATA	ACADÉMICO TITULAR A	\$ 413.00	\$ 6,195.00
ATB	ACADÉMICO TITULAR B	\$ 485.93	\$ 7,289.00
ATC	ACADÉMICO TITULAR C	\$ 558.47	\$ 8,377.00
TAA	TÉCNICO ASOCIADO A	\$ 226.67	\$ 3,400.00
TAB	TÉCNICO ASOCIADO B	\$ 273.27	\$ 4,099.00
TAC	TÉCNICO ASOCIADO C	\$ 300.87	\$ 4,513.00
TTA	TÉCNICO TITULAR A	\$ 320.20	\$ 4,803.00
TTB	TÉCNICO TITULAR B	\$ 356.53	\$ 5,348.00
TTC	TÉCNICO TITULAR C	\$ 411.33	\$ 6,170.00





TABULADOR 2025
CATÁLOGO DE PUESTOS ACADÉMICOS
VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TABULADOR PARA LA ZONA RESTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROFESOR ASIGNATURA		
PUESTO	DESCRIPCIÓN	SUELDO POR HORA LABORADA
PAA	PROFESOR ASIGNAURA A	\$ 107.00
PAB	PROFESOR ASIGNATURA B	\$ 125.00
PAM	PROFESOR ASIGNATURA M	\$ 298.00

La Universidad Autónoma de Chihuahua, con domicilio en la Calle Escorza Núm. 900, Col. Centro, Chihuahua, Chih, C.P. 31000. Este tabulador aplicará en los siguientes centros de trabajo: Campus I: Ubicado la esquina que forman las calles Av. Universidad y Pascual Orozco, en la Colonia Magisterial, Chihuahua, Chih., C.P. 31200; Campus II: ubicado en Circuito Universitario S/N entre avenida Homero y Periférico de la Juventud, Chihuahua, Chih, C.P. 31125; Campus Parral o Centro Universitario Parral: ubicado en Avenida Jesús Lozoya Solís, Kilómetro 1. Colonia Reserva Almanceña 94, C.P. 33827 Ciudad Hidalgo de Parral, Chihuahua.; Campus Delicias o sede Delicias: ubicado Carretera Delicias-Rosales Poniente Kilómetro 2.5, Sin Número. C.P. 33000. Ciudad de Delicias, Chih.

Número de expediente: CFCRL-ASOCIACION-E-CHH-2023-0426/E-CHH-CHI-JLCHIH7-U



TABULADOR 2025
CATÁLOGO DE PUESTOS ACADÉMICOS
VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TABULADOR PARA LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE

TIEMPO COMPLETO			
PUESTO	DESCRIPCIÓN	CUOTA DIARIA	CUOTA QUINCENAL
AAA	ACADÉMICO ASOCIADO A	\$ 641.27	\$ 9,619.00
AAB	ACADÉMICO ASOCIADO B	\$ 723.53	\$ 10,853.00
AAC	ACADÉMICO ASOCIADO C	\$ 809.53	\$ 12,143.00
ATA	ACADÉMICO TITULAR A	\$ 939.07	\$ 14,086.00
ATB	ACADÉMICO TITULAR B	\$ 1,110.47	\$ 16,657.00
ATC	ACADÉMICO TITULAR C	\$ 1,279.80	\$ 19,197.00
TAA	TÉCNICO ASOCIADO A	\$ 510.40	\$ 7,656.00
TAB	TÉCNICO ASOCIADO B	\$ 612.40	\$ 9,186.00
TAC	TÉCNICO ASOCIADO C	\$ 675.80	\$ 10,137.00
TTA	TÉCNICO TITULAR A	\$ 714.60	\$ 10,719.00
TTB	TÉCNICO TITULAR B	\$ 796.07	\$ 11,941.00
TTC	TÉCNICO TITULAR C	\$ 918.33	\$ 13,775.00

MEDIO TIEMPO			
PUESTO	DESCRIPCIÓN	CUOTA DIARIA	CUOTA QUINCENAL
AAA	ACADÉMICO ASOCIADO A	\$ 320.53	\$ 4,808.00
AAB	ACADÉMICO ASOCIADO B	\$ 362.00	\$ 5,430.00
AAC	ACADÉMICO ASOCIADO C	\$ 405.00	\$ 6,075.00
ATA	ACADÉMICO TITULAR A	\$ 469.47	\$ 7,042.00
ATB	ACADÉMICO TITULAR B	\$ 555.00	\$ 8,325.00
ATC	ACADÉMICO TITULAR C	\$ 639.80	\$ 9,597.00
TAA	TÉCNICO ASOCIADO A	\$ 255.27	\$ 3,829.00
TAB	TÉCNICO ASOCIADO B	\$ 306.13	\$ 4,592.00
TAC	TÉCNICO ASOCIADO C	\$ 337.87	\$ 5,068.00
TTA	TÉCNICO TITULAR A	\$ 356.93	\$ 5,354.00
TTB	TÉCNICO TITULAR B	\$ 398.00	\$ 5,970.00
TTC	TÉCNICO TITULAR C	\$ 459.33	\$ 6,890.00





TABULADOR 2025
CATÁLOGO DE PUESTOS ACADÉMICOS
VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TABULADOR PARA LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE

PROFESOR ASIGNATURA		
PUESTO	DESCRIPCIÓN	SUELDO POR HORA LABORADA
PAA	PROFESOR ASIGNAURA A	\$ 118.00
PAB	PROFESOR ASIGNATURA B	\$ 137.00
PAM	PROFESOR ASIGNATURA M	\$ 357.00

Este tabulador aplicará en la Universidad Autónoma de Chihuahua,
con domicilio en la Calle Henry Dunant, núm. 4612, Colonia;
Monumental, Ciudad Juárez , Chih, C.P. 32315

Número de expediente: CFCRL-ASOCIACION-E-CHH-2023-0426/E-CHH-
CHI-JLCHIH7-U



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretario General de la Universidad Autónoma de
Chihuahua



Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General de la Universidad
Autónoma de Chihuahua



M.F. Rubén Torres Medina
Secretario General del Sindicato del Personal
Académico de la Universidad Autónoma de
Chihuahua



M.S.I. Edgar Rascón Núñez
Secretario de Organización del Sindicato del
Personal Académico de la Universidad
Autónoma de Chihuahua